

Num. 28593

Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 30 de diciembre de 2009, por la que se publica la actualización de las bases, tipos de gravamen y/o cuotas tributarias de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2010

Antecedentes

1. Se considera conveniente publicar las cuantías actualizadas de las bases, los tipos de gravamen y/o cuotas tributarias de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en vigor para el año 2010. Con esto, se consigue una mayor seguridad jurídica y se facilita su conocimiento y cumplimiento, tanto por parte de los obligados al pago como por parte de los centros gestores de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears encargados de su exacción.

2. La nueva distribución competencial, resultante de los Decretos que más abajo se citan, hace necesario, o al menos, conveniente, reubicar las tasas indicando la Consejería que las aplica.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 21 de la Ley 9/2009, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2010, dispone que, para este ejercicio, los tipos de gravamen específicos o graduales y las cuotas de los tributos propios y otras prestaciones de carácter público de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se incrementarán en la cantidad que resulte de aplicar a la cantidad exigida durante el año 2009 el coeficiente derivado del aumento del índice de precios al consumo del Estado español correspondiente al ejercicio de 2008, incremento que, de acuerdo con los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística, es finalmente del 1,4%.

2. La Ley 9/2009, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2010, modifica determinados aspectos de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el régimen específico de tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en materia de entidades jurídicas, educación, puertos, salud e industria.

3. El Decreto 11/2007, de 11 de julio, del Presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por los Decretos 14/2007, de 20 de julio, 20/2007, de 31 de julio, 37/2007, de 24 de octubre, 14/2008, de 28 de marzo, 16/2008, de 11 de abril, 22/2008, de 7 de octubre, 23/2008, de 10 de octubre, 25/2008, de 27 de noviembre, 26/2008, de 28 de noviembre, 16/2009, de 14 de setiembre y 17/2009, de 9 de octubre del Presidente de las Illes Balears.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

Resolución

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de la actualización de las cuantías de las bases, los tipos de gravamen y/o las cuotas tributarias de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en vigor, que rigen desde el día 1 de enero de 2010, en los términos establecidos en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Interposición de recursos

Contra la presente Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 30 de diciembre de 2009

El Consejero de Economía y Hacienda
Carles Manera Erbina

ANEXO

(Ver versión catalana)

— o —

Num. 28596

Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 30 de diciembre de 2009 por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2010

Hechos

Único. A los efectos de conseguir una mayor seguridad jurídica y facilitar su conocimiento, se considera conveniente publicar las cuantías actualizadas de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2010.

Fundamentos jurídicos

1. El apartado 3 de la disposición final primera del Decreto 54/2002, de 12 de abril, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, faculta al consejero competente en materia de hacienda y presupuestos para actualizar las cuantías de las indemnizaciones previstas en el citado Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. El artículo 14.1 en relación con el artículo 11.1 a de la Ley 9/2009, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2010, fija en el 0,3 % el porcentaje de incremento de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de la actualización de las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2010, en los términos establecidos en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

2. Disponer que la presente resolución despliegue efectos, una vez publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears, el día 1 de enero de 2010.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Alternativamente, puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Economía y Hacienda
Carles Manera Erbina

Palma, 30 de diciembre de 2009

ANEXO

I. Dieta por comisiones por razón del servicio sin pernocta fuera del lugar de residencia habitual y sin desplazamiento fuera de la isla de residencia (artí-